

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA****SOLICITUD DE RECOLOCACIÓN DE INVERSIONES  
A PLAZO FIJO SIN REDENCIÓN ANTICIPADA**

RNC 401-00755-1

Día Mes Año

Nombre Inversionista/ Empresa \_\_\_\_\_  
 Cédula/ RNC/ Pasaporte No. \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s) \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_

Nombre Inversionista/ Empresa \_\_\_\_\_  
 Cédula/ RNC/ Pasaporte No. \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Teléfono(s) \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_

Autorizo(amos) al Banco Central de la República Dominicana, a redimir a vencimiento la(s) inversión(es) detallada(s) a continuación y a recolocar dichos valores en inversión(es) a Plazo Fijo, de acuerdo al(a los) plazo(s) especificados y bajo las condiciones que aparecen al dorso de este formulario.

Inversión Num.	Certificado Num.	Monto Inversión Original	Monto a Recolocar	Plazo de Recolocación Solicitado					
				180 días	365 días	18 meses	24 meses	30 meses	3 años
				6%	7%	8%	9%	10%	12%
				6%	7%	8%	9%	10%	12%
				6%	7%	8%	9%	10%	12%
				6%	7%	8%	9%	10%	12%
				6%	7%	8%	9%	10%	12%

Asimismo, solicito(amos) que los montos (intereses o capital) pendientes a mi(nuestro) favor derivado(s) de esta operación, sea(n) pagado(s) mediante la modalidad de pago previamente establecida para la inversión original. Por otro lado, aseguro(amos) conocer que el tipo de instrumento financiero donde será(n) recolocado(s) el(los) valor(es) indicado(s) más arriba, no permite redención anticipada.

De igual modo, afirmo(amos) sin objeción, que las informaciones contenidas en este formulario, cuentan con mi(nuestro) pleno consentimiento libre de vicios y dudas al respecto, por lo que excluyo(imos) y libero(amos) desde ahora y para siempre al emisor de todo tipo de responsabilidades derivadas de este proceso.

**Solicitado por:**

\_\_\_\_\_  
Firma/ Sello

**Solicitado por:**

\_\_\_\_\_  
Firma/ Sello

**PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**

Recibido por: Nombre \_\_\_\_\_  
 Código \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Verificado por: Nombre \_\_\_\_\_  
 Código \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Este formulario deberá ser entregado en el Banco Central (en el Departamento de Tesorería o en la Oficina Regional de Santiago), debidamente firmado por el(los) inversionista(s), conjuntamente con los certificado(s) original(es) que avala(n) la(s) inversión(s) autorizada(s) anteriormente a redimirse a su vencimiento, anexando copia de los documentos de identificación personal (Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte); en fechas hábiles anteriores al vencimiento de la(s) inversión(es) original(es).

# BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## CONDICIONES GENERALES PARA LA APERTURA DE CERTIFICADO DE INVERSIÓN A PLAZO FIJO

1. El Certificado de Inversión a Plazo Fijo está sujeto a los términos y condiciones establecidos en este documento, así como a las disposiciones adoptadas por Resoluciones de la Junta Monetaria, y a cualesquiera otras disposiciones que pueda dictar el Comité de Mercado Abierto (COMA) del Banco Central, que le fueren aplicables.
2. El pago del capital correspondiente a la inversión se realizará a vencimiento de la misma, a presentación del Certificado de Inversión a Plazo Fijo original, es decir que no se podrá realizar redenciones antes de la fecha de vencimiento.
3. Los intereses se calcularán en base a un (1) año de 365 días y serán pagaderos mensualmente o a término, de común acuerdo con el adquirente. En ningún caso se capitalizarán los intereses. En caso de años bisiestos, se calculará en base a 366 días. Esta emisión tiene característica no renovable, por lo que no generará intereses después de su fecha de vencimiento.
4. En caso de que el crédito incorporado en el Certificado de Inversión a Plazo Fijo haya sido cedido o endosado por su(s) titular(es) a favor de terceros, dicha cesión o endoso no será obligatoria para el Banco Central, hasta tanto la misma no le haya sido notificada mediante acto de alguacil, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 1690 del Código Civil Dominicano.
5. Si el Certificado de Inversión a Plazo Fijo es emitido a favor de dos (2) titulares, separado cada nombre por la conjunción o expresión “Y”, se entenderá que los titulares aceptan que ellos son acreedores mancomunados en el ejercicio de sus derechos frente al Banco Central. En ese sentido, dichos titulares firmando conjuntamente podrán, salvo en caso de embargo practicado o cualquier otro impedimento legal notificado contra uno (1) o ambos titulares, fallecimiento o interdicción, retirar la totalidad de los fondos solicitados y de la misma manera disponer de los intereses generados.
6. Si el Certificado fue emitido a favor de dos (2) titulares, separado cada nombre con la conjunción o expresión “Y/O”, se entenderá que los titulares aceptan y reconocen, que existe solidaridad entre ellos, en el ejercicio de sus derechos frente al Banco Central, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1197 y 1198 del Código Civil Dominicano. En ese sentido, salvo que exista algún impedimento legal en contra de uno (1) o ambos titulares, cualquiera de ellos podrá retirar la totalidad de los fondos depositados y del mismo modo disponer de los intereses generados, liberando al Banco Central frente al otro titular de toda obligación de pago.
7. En caso de liquidación o disolución de la empresa, embargo u oposición de pago, fallecimiento o interdicción de uno (1) de los titulares del Certificado de Inversión a Plazo Fijo, la totalidad del depósito quedará retenida hasta que los interesados, previas formalidades legales del caso, notifiquen al Banco Central, que las causas que motivaron la retención hayan cesado o presentar la constancia de pago de los impuestos correspondientes, según el caso.
8. El(los) titular(es) expresa(n) que los fondos invertidos en el Certificado de Inversión a Plazo Fijo provienen de fuentes lícitas y otorga(n) autorización de manera expresa y sin reservas al Banco Central de presentar la información aquí provista a las autoridades legales correspondientes, cuando sea requerida, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nos. 50-88, 72-02, y sus modificaciones.
9. El(los) beneficiario(s) del Certificado de Inversión a Plazo Fijo autoriza(n) al Banco Central de la República Dominicana a consultar su(s) historial(es) crediticio(s) en los bureau de Información crediticia o cualquier otro medio pertinente, mientras permanezcan las relaciones bancarias, liberando al Banco Central de cualquier responsabilidad o implicaciones establecidas en la Ley No. 288-05, sobre Regulación de las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información, así como cualquier otra disposición legal al respecto.
10. En caso de pérdida, destrucción, extravío o robo de este instrumento, el titular del mismo deberá en lo inmediato hacer tres (3) publicaciones consecutivas por un periódico de circulación nacional, cuyos originales debidamente sellados por el periódico, se notificarán mediante acto de alguacil al Banco Central, quien procederá a la nueva expedición a la mayor brevedad posible, en caso de la no existencia de causas justificativas que impidan la ejecución del requerimiento solicitado.